

MINUTA, 1ª SESIÓN ORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del veintitrés de enero de dos mil veintitrés, a través de Microsoft teams, dio inicio la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintitrés, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, en su calidad de personas integrantes de la Comisión, asimismo, asistieron, en calidad de invitado e invitada, el Lic. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, además del encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, Mtro. Pablo Téllez Rangel.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la presidenta instruyó al secretario técnico diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía los puntos siguientes:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de minuta correspondientes a las sesiones Cuarta Ordinaria y Séptima Urgente, celebradas el ocho y dieciséis de diciembre, ambas del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del informe de actividades de la Comisión Permanente de Quejas correspondiente al cuarto trimestre de 2022. (Octubre-Diciembre).

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, ratificación del Programa Anual de Actividades de la Comisión Permanente de Quejas para el año 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/001/2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDXM-JEL-390/2022.

QUINTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/001/2023, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-050/2022.

SEXTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PO/002/2023 (IECM-QNA/066/2022);
- b) IECM-QCG/PO/003/2023 (IECM-QNA/067/2022);
- c) IECM-QCG/PO/004/2023 (IECM-QNA/069/2022);
- d) IECM-QCG/PO/005/2023 (IECM-QNA/090/2022);
- e) IECM-QCG/PO/006/2023 (IECM-QNA/102/2022);
- f) IECM-QCG/PO/007/2023 (IECM-QNA/103/2022);
- g) IECM-QCG/PO/008/2023 (IECM-QNA/104/2022);
- h) IECM-QCG/PO/009/2023 (IECM-QNA/105/2022);
- i) IECM-QCG/PO/010/2023 (IECM-QNA/106/2022); y
- j) IECM-QCG/PO/011/2023 (IECM-QNA/011/2023).

SÉPTIMO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de los expedientes siguientes:

- a) IECM-QNA/075/2022;
- b) IECM-QNA/100/2022; y
- c) IECM-QNA/108/2022.

OCTAVO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/001/2022 Y SU ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

NOVENO. Asuntos Generales.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes, adicionalmente y toda vez que la documentación correspondiente a los puntos del orden del día se distribuyó previamente, fue aprobada por unanimidad en votación nominal la dispensa de su lectura.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de minuta correspondientes a las sesiones Cuarta Ordinaria y Séptima Urgente, celebradas el ocho y dieciséis de diciembre, ambas del año dos mil veintidós.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad en votación nominal los siguientes documentos:

- **CQ/001/1ª.Ord.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos, las Minutas correspondientes a las sesiones Cuarta Ordinaria y Séptima Urgente, celebradas el ocho y dieciséis de diciembre, ambas del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del informe de actividades de la Comisión Permanente de Quejas correspondiente al cuarto trimestre de 2022. (Octubre-Diciembre).

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad en votación nominal el siguiente documento:

- **CQ/002/1ª.Ord.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos, el Informe de Actividades de la Comisión Permanente de Quejas, correspondiente al cuarto trimestre de 2022. (Octubre-Diciembre).

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, ratificación del Programa Anual de Actividades de la Comisión Permanente de Quejas para el año 2023.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad en votación nominal el siguiente documento:

- **CQ/003/1ª.Ord.2023.** Se ratificó por unanimidad de votos, el Programa Anual de Actividades de la Comisión Permanente de Quejas para el año 2023.

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/001/2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDXM-JEL-390/2022.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad en votación nominal el siguiente documento:

- **CQ/004/1ª.Ord.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/001/2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del

Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDXM-JEL-390/2022.

QUINTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/001/2023, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-050/2022.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad en votación nominal el siguiente documento:

- **CQ/005/1ª.Ord.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/001/2023, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-050/2022.

SEXTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PO/002/2023 (IECM-QNA/066/2022);
- b) IECM-QCG/PO/003/2023 (IECM-QNA/067/2022);
- c) IECM-QCG/PO/004/2023 (IECM-QNA/069/2022);
- d) IECM-QCG/PO/005/2023 (IECM-QNA/090/2022);
- e) IECM-QCG/PO/006/2023 (IECM-QNA/102/2022);
- f) IECM-QCG/PO/007/2023 (IECM-QNA/103/2022);
- g) IECM-QCG/PO/008/2023 (IECM-QNA/104/2022);
- h) IECM-QCG/PO/009/2023 (IECM-QNA/105/2022);
- i) IECM-QCG/PO/010/2023 (IECM-QNA/106/2022); y
- j) IECM-QCG/PO/011/2023 (IECM-QNA/011/2023).

La consejera presidenta de la Comisión con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Sesiones, consultó a las personas integrantes de la Comisión si deseaban reservar algún asunto para su discusión en particular.

El consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez solicitó reservar el asunto listado en el inciso j) para su análisis en particular.

La consejera presidenta de la Comisión, consultó si deseaban reservar algún otro asunto en particular, al no haber más asuntos reservados, dio la palabra al consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

El consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, señaló que el motivo de la reserva del asunto sería para proponer a las personas integrantes de la Comisión, su desechamiento, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la normatividad aplicable, en virtud, de que a su parecer los hechos no constituyen de manera fehaciente una violación en materia electoral, para lo cual procede a exponer las siguientes razones.

Expresó el consejero Mauricio Huesca Rodríguez que el proyecto que se somete a consideración de las personas integrantes de la Comisión, estriba en una denuncia que presenta la Diputada Martha Soledad Avila Ventura, en su calidad de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con relación a la publicación de diversos Tweets por otra Diputada de nombre Daniela Gicela Álvarez Camacho, quien realizó diversos pronunciamientos en torno a temas de presupuesto y a los incidentes del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”.

En esa lógica expone, que para poder determinar si dichas publicaciones constituyen propaganda electoral, tiene que haber vinculación con un proceso electoral, cuando se trata de conductas relacionadas con calumnia.

Así las cosas, expresó que la calumnia electoral, conforme a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta debe ser entendida como un hecho falso o cuando se hace la imputación de un delito; además, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REP-42/2018, estableció que, para poder analizar si la calumnia electoral constituye propaganda electoral, la autoridad tiene que acreditar tres elementos.

El primero, el objetivo, que sería la imputación propiamente del hecho o delito falso; el segundo, que sería el subjetivo, que no es otra cosa que la intencionalidad del sujeto que podría transgredir la norma; y el tercero, que sería el temporal, que tiene que configurarse dentro del desarrollo de un proceso electoral.

Con base en ello, el consejero Mauricio Huesca Rodríguez señaló que de las publicaciones denunciadas, no están relacionadas con una candidatura para un proceso electoral en curso, sino que, refieren incidentes por una parte, a lo acontecido en el Sistema de Transporte Colectivo “Metro”; y por otra parte, a temas relacionados con presupuesto, de ahí que, en su concepto, no existe relación alguna o vinculación con un proceso electoral.

En esa medida, externó que, al no haber vinculación alguna con un proceso electoral, desde su punto de vista, de un análisis preliminar de los hechos denunciados, no se actualiza o constituye presuntamente una infracción a la normativa electoral.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

Asimismo, comentó que tratándose de calumnia el estado Mexicano ha sido muy cauteloso de no vulnerar la libertad de expresión de las personas, siempre y cuando, éstas no realicen la imputación de hechos falsos o delitos; empero, si expresan ese hecho falso o delito, existen otras autoridades que pueden conocer de esas conductas, ya que, no necesariamente están relacionadas con la materia electoral.

En ese contexto, expresó que la calumnia al estar relacionada con el desarrollo de un proceso electoral, no puede concluir que esta autoridad en este momento tenga competencia, para conocer del asunto, pues a su juicio, no se establecen los tres elementos para que se dé la calumnia electoral, de ahí que, concluye que se actualiza la causal de deshechamiento prevista en el artículo 27, fracción III, inciso c) del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por tanto, esa sería su propuesta.

La consejera presidenta de la Comisión, manifestó que votara a favor del proyecto presentado por el área ejecutiva, dado que, si bien, coincide con varios de los argumentos vertidos por el Consejero Mauricio Huesca Rodríguez, le parece que, procesalmente, en el fondo del asunto, una vez iniciado el procedimiento, se podría analizar, si se actualizan los tres elementos de la calumnia electoral y en general todas las circunstancias que rodean al caso en concreto.

En ese sentido, expresó que actualmente no esta en curso el desarrollo de un proceso electoral, o bien, una posible incidencia que pudieran tener las manifestaciones realizadas en las publicaciones denunciadas, para determinar si existe calumnia, esto se podría analizar, insiste, al resolver el fondo del asunto, por tanto, concluyó, que no advierte que se actualice alguna causal de deshechamiento; por el contrario, cree que la denuncia reúne los requisitos, para que se inicie el procedimiento en los términos propuestos, incluso, coincide en los términos en que fue propuesta, la medida cautelar.

El consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, expresó que coincide con la propuesta formulada por el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, dado que, considera que se actualiza la causal de deshechamiento prevista en el artículo 27, fracción III, inciso c) del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Ello, porque a su juicio, la Ley Electoral que rige el actuar de los procedimientos administrativos sancionadores en este Instituto, con relación a la difusión de propaganda que se considere calumniosa, sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada.

En ese sentido, señaló que la calumnia es la imputación de hechos o delitos falsos con un impacto en proceso electoral, de ahí que, entrar al fondo del asunto, para

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

determinar si en este caso, las publicaciones denunciadas, inciden en un proceso electoral, como no acontece en la especie y sin prejuzgar, no ve que exista una afectación.

Con base en ello, tomando en cuenta las expresiones que se realizan en las tres publicaciones denunciadas, que son del tenor siguiente:

El primero, dice: @claudiashein, ¿te imaginas el miedo a la incertidumbre y el dolor que están viviendo estas personas?, ¿pero qué tal los legisladores de morena otorgándole millones a la comunicación social #EsClaudia, #tantitamadre, @marthaávilacdmx, aquí el nombre de la “coordinadora responsable”.

El segundo, dice: vaya nivel de cinismo de la coordinadora del @gpmorenacdmx, a ella y a los legisladores de partido @partidomorenmx, les exigimos más recursos para el metro, lo negaron y le dieron un regalo millonario a @claudiashein, en comunicación social. ahora, ellas son las víctimas hipócritas.

El tercero, dice: la jefa de gobierno prefiere gastar en publicidad y aumentar el presupuesto para su campaña, que invertirlo en recurso de las capitalinas en el #metro, todo esto fue aprobado y consentido por las diputadas de morena en la ciudad, la negligencia criminal #EsClaudia.

En ese contexto, los tres mensajes que se vinculan con decisiones presupuestales del Congreso de la Ciudad de México, relacionadas a temas del Sistema del Transporte Colectivo “Metro”, en ningún momento, se advierte un tema electoral, además de que no está en curso ni siquiera cercano un proceso electoral, no hay campañas electorales, por tanto, considera que la Comisión deba intervenir en las discusiones en redes sociales entre personas electas popularmente, ni entre cualquier persona que desea expresarse, aunque sea una crítica fuerte, si no hay una justificación estricta, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Recordó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en dos mil diecisiete, señaló que respecto a las expresiones, que se hagan específicamente en redes sociales, como el que es el caso de Twitter, la libertad de expresión debe restringirse en lo mínimo posible, sólo en circunstancias excepcionales y limitadas, previstas en la Ley, a fin de proteger derechos humanos, de ahí que, sin prejuzgar, le pareció que no existe una justificación, para iniciar el procedimiento, sino, por el contrario, se debe desechar la queja presentada, y dicho criterio se debe adoptar en similares casos subsiguientes.

Al no haber intervenciones, se aprobaron por unanimidad en votación nominal los siguientes documentos:

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

- **CQ/006/1ª.Ord.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:
 - a) IECM-QCG/PO/002/2023 (IECM-QNA/066/2022);
 - b) IECM-QCG/PO/003/2023 (IECM-QNA/067/2022);
 - c) IECM-QCG/PO/004/2023 (IECM-QNA/069/2022);
 - d) IECM-QCG/PO/005/2023 (IECM-QNA/090/2022);
 - e) IECM-QCG/PO/006/2023 (IECM-QNA/102/2022);
 - f) IECM-QCG/PO/007/2023 (IECM-QNA/103/2022);
 - g) IECM-QCG/PO/008/2023 (IECM-QNA/104/2022);
 - h) IECM-QCG/PO/009/2023 (IECM-QNA/105/2022); e
 - i) IECM-QCG/PO/010/2023 (IECM-QNA/106/2022).
- **CQ/007/1ª.Ord.2023.** Se aprobó por mayoría de votos de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, con el voto en contra de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, quien presentara voto particular, el cual forma parte integral del acuerdo, rechazar el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/011/2023.

En consecuencia, se aprobó el desechamiento de la queja identificada con la clave IECM-QNA/011/2023.

SÉPTIMO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de los expedientes siguientes:

- a) IECM-QNA/075/2022;
- b) IECM-QNA/100/2022; y
- c) IECM-QNA/108/2022.

Al no haber intervenciones, se aprobaron por unanimidad en votación nominal los siguientes documentos:

- **CQ/008/1ª.Ord.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos por los que se propone el desechamiento de los expedientes siguientes:
 - a) IECM-QNA/075/2022;
 - b) IECM-QNA/100/2022; y
 - c) IECM-QNA/108/2022.



COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS

OCTAVO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/001/2022 Y SU ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad en votación nominal el siguiente documento:

- **CQ/009/1ª.Ord.2022.** Se aprobó por unanimidad de votos, el anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/001/2022 Y ACUMULADO IECM-QCG/PO/002/2022.

El secretario técnico informó que se habían agotado los puntos del orden del día.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se dio por concluida la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y los consejeros que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA

Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS